

## **TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION**

### **SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VIDEOWALL - UPS DE SUTRAN**

#### **1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Subgerencia de Supervisión Electronica.

#### **2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION**

Servicio de para el mantenimiento correctivo del Videowall – UPS de SUTRAN.

#### **3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**

La actividad POI a la cual dará cumplimiento esta contratación es: “GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA”, con código AOI00134600489.

#### **4. FINALIDAD PUBLICA**

Este servicio tiene como finalidad pública contar con el servicio de Mantenimiento preventivo de VIDEOWALL - UPS, a fin de poder contar con las condiciones óptimas del videowall – ups, que permita desarrollar las actividades del personal de la Subgerencia de supervisión Electrónica y con ello brindar información a los demás órganos de la SUTRAN con respecto a los vehículos de transporte de personas, en base al monitoreo que se efectúa mediante el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones en lo referente a las acciones de supervisión, fiscalización y control de los servicios de transporte terrestre de personas que fiscaliza la SUTRAN.

Conforme a lo señalado en el artículo 49°, literales f), g) y j) del reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUTRAN aprobado mediante D S N° 06-2015-MC, la Subgerencia de Supervisión Electrónica es la unidad encargada de:

f) Proponer los planes de mantenimiento de los equipos que conforman la plataforma tecnológica de la Central de Vigilancia y Monitoreo, coordinando con la Oficina de Tecnología de Información, la aprobación técnica respectiva.

g) Brindar soporte y apoyo en la información de los registros, a las actividades de fiscalización.

j) Acopiar, procesar, evaluar y difundir información estadística de las actividades de su competencia, brindando información oportuna y actualizada a la Alta Dirección y demás órganos de la SUTRAN.

#### **5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Contratación de una persona natural y/o jurídica para la prestación del Servicio para el Mantenimiento Preventivo del VIDEOWALL - UPS de la SUTRAN, el cual estará supervisado por la Subgerencia de Supervisión Electronica en conjunto a la Oficina de Tecnología de la Información de la SUTRAN.

## 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 6.1 Características y condiciones de la prestación del servicio:

- 6.1.1 Brindar un transformador de aislamiento para proteger los UPS.
- 6.1.2 Instalar ventiladores en el techo del gabinete para mejorar la refrigeración de los mismos.
- 6.1.3 Realizar el balanceo de las pantallas y computadoras de los 2 UPS
- 6.1.4 Cambio la tarjeta DVI dañada actualmente ubicada en le videowall.
- 6.1.5 Cambiar los adaptadores DVI a HDMI.
- 6.1.6 Cambio de pantallas por una con las siguientes características:

N°	CARACTERÍSTICAS
1	Cambio de 05 pantallas de marca Phillips que se encuentran deterioradas por pantallas que cumplan las siguientes características: Tamaño: 49" Nits: 500 Profundidad: 89,7mm Brillo: 500 Interfaz: HDMI /DP /DVI-D /USB /RS232C /RJ45 /AUDIO /IR Aspecto: 16:9 Tecnología: IPS Resolución: FHD Frecuencia: 60Hz Gama de colores: NTSC 72% Vida útil: 60,000 horas Tiempo de respuesta: 8ms Energía: AC 100-240V 100W/120W

- 6.1.7 Cambio de dimensiones de la melamina.

## 7. PLAZO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO

La implementación del servicio se deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en el cual iniciará a partir del día siguiente de la firma del contrato, dentro de dicho periodo el contratista deberá presentar el plan de trabajo para la instalación e implementación del servicio.

## 8. GARANTIA

La contratación tendrá una garantía mínima de doce (12) meses a partir de la emisión de la conformidad del área usuaria correspondiente a la contratación.

## 9. LUGAR DE PRESTANCION DEL SERVICIO

El servicio será realizado en la sede principal ubicada en Av. Arenales 452, Jesús maría. En el Centro de Gestión y Monitoreo de SUTRAN..



## 10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD

El pago se realizará en una armada, previa conformidad emitida por el área usuario y opinión técnica por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información.

## 11. PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{\text{"F"} \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde “F” tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días;
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15

## 12. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## 13. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios,



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**14. REQUISITOS DE CALIFICACION**

<b>A</b>	<b>DEL POSTOR</b>
<b>A.2</b>	<b>PERFIL</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona Natural o Jurídica.</li> <li>• Contar con RUC, activo y habido</li> <li>• Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.</li> <li>• Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.</li> <li>• Deberá acreditar SCTR previ6 al inicio de la ejecuci6n del servicio</li> <li>• Deberá acreditar EPP con declaraci6n Jurada</li> </ul> <p><b><u>Experiencia:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente una vez el valor referencial, por la prestaci6n de servicios iguales o similares al presente requerimiento.</li> </ul> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Mantenimiento de equipos energéticos, Mantenimiento de equipos de proyecci6n equipos tecnológicos Videowall.</p> <p><b><u>Acreditaci6n:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de compra o comprobantes de pago cuya cancelaci6n se acredite documental y fehacientemente, con voucher de dep6sito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelaci6n en el mismo comprobante de pago.</li> </ul>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b><u>Requisitos:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingeniero Electricista, Titulado y Colegiado con habilitaci6n vigente.</li> <li>• Deberá acreditar SCTR previ6 al inicio de la ejecuci6n del servicio</li> <li>• Deberá acreditar EPP con declaraci6n Jurada</li> <li>• El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un monto igual o mayor a S/ 34,000.00 Soles a la fecha de la presentaci6n de la oferta.</li> <li>• No tener impedimento para contratar con el estado, conforme al artculo 11° de la Ley de Contrataciones del estado.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**Experiencia:**

- Experiencia Laboral de tres (03) años, Instalación y/o mantenimiento de UPS en el sector privado y/o público.

**Acreditación:**

- La experiencia debe acreditarse con copia de certificado, constancia, recibo por honorarios, boletas de pago o cualquier otro documento que acredite documental y fehacientemente.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solose considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, nose computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturados encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**

	<p>correspondiente a la fecha desuscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido ala Experiencia del Postor en la Especialidad</p>
	<p><b>Importante</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li><li>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></li></ul>

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

(...)

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*